



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1026



BUENOS AIRES, 28 JUL 2008

VISTO el Expediente N° 1-738/06 con 16 anillados del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Psicología, por el cual eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 1087/06, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice un análisis preliminar de la documentación presentada y de la viabilidad del proyecto a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente

gy, dicho.



Que en su Sesión N° 255 del 24 de septiembre de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN PSICOLOGÍA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN PSICOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Psicología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.





"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión Nº 255 del 24 de septiembre de 2007.

gr.
J
D
SS ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1026


JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1026



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
TÍTULO: DOCTOR EN PSICOLOGÍA

Requisitos de ingreso:

Poseer título de: Licenciado en Psicología otorgado por universidad pública o privada argentina o extranjera reconocida.

PLAN DE ESTUDIOS PERSONALIZADO

El Doctorado en Psicología se presenta como un posgrado personalizado, en el cual se plantea como principal requisito la realización de una tesis bajo la supervisión de un director y su defensa ante un tribunal de especialistas. Como se trata de una propuesta personalizada, el Doctorado no ofrecerá un plan curricular rígido. Se establece que el Doctorando deberá completar un plan de cursos especializados que incluye como mínimo 4 cursos relacionados con el tema de la tesis.

Otro requisito:

TESIS

Dr. AC.
J
